La Consejera de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por la parlamentaria doña Marta Álvarez Alonso, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma, sobre el fondo extraordinario de 300 millones del Estado para los servicios sociales de las Comunidades Autónomas (10-20/PES-00270), tiene el honor de informarle lo siguiente:

Tal y como indica en la parlamentaria en su pregunta, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Estado estableció un Fondo extraordinario de 300 millones para los servicios sociales de las Comunidades Autónomas. El 1,5% de esa cantidad, 4,5 millones de euros, han sido destinados a Navarra.

*1. ¿En qué fecha se recibieron dichos fondos del Estado?*

24 de abril de 2020.

*2. De esos 4,5 millones, ¿Cuánto se ha destinado a las residencias de Navarra? Se solicita desglose de los conceptos a los que se han dedicado dichos fondos.*

El importe destinado a las residencias de Navarra es de 1.998.000 de euros.

|  |  |
| --- | --- |
| **Denominación** | **Importe** |
| COVID-19. Reajuste coste de plazas concertadas por absentismo | 1.100.000 € |
| COVID-19. Refuerzo de personal para centros residenciales sociosanitarios | 600.000 € |
| COVID-19. Creación de recursos intermedios provisionales | 298.000 € |

*3. ¿En qué fecha/s se ha abonado a las residencias de Navarra la cantidad de dicho fondo para destinar a las residencias de Navarra? Se solicita copia de la resolución o resoluciones de abono.*

El abono se ha hecho desde marzo ininterrumpidamente (previa justificación de gasto por parte de las residencias).

Constan en este Departamento todas las resoluciones de abono realizadas, las cuales no hay inconveniente en remitírselas si se formula dicha petición de documentación a través de los cauces reglamentarios.

*4. ¿Ha solicitado el Estado justificación del destino de los 4,5 millones de euros recibidos del Fondo extraordinario?*

*Se solicita copia del requerimiento de justificación y de la justificación realizada, en su caso.*

En la convocatoria de estos fondos viene señalado cómo se realizará la evaluación de la evolución y la ejecución de los proyectos: *“Los informes trimestrales contendrán información sobre la situación a 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, siendo la fecha máxima de presentación de los mismos el* ***31 de julio, el 31 de octubre y el 31 de enero*** *respectivamente. La información contenida en los Informes trimestrales es acumulativa, de tal forma que en el segundo Informe se volcarán los datos de cómo está la situación de la gestión/ejecución del fondo a 30 de septiembre y, consecuentemente, los datos de las variables recogidas en el tercer informe trimestral coincidirán con los datos que se trasladen posteriormente a la Ficha para la Memoria Final de Ejecución del Fondo Social Extraordinario.”*

Cumpliendo los plazos señalados se han emitido hasta el momento dos informes (31 de julio, 31 de octubre) por cada uno de los proyectos de Navarra (5 proyectos).

No existe requerimiento como tal. El Ministerio únicamente remite correo electrónico por el que se adjunta enlace al formulario oficial online, para su cumplimentación.

Constan en este Departamento las justificaciones realizadas, las cuales no hay inconveniente en remitírselas si se formula dicha petición de documentación a través de los cauces reglamentarios.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 20 de noviembre de 2020.

La Consejera de Derechos Sociales: María Carmen Maeztu Villafranca